



sistemas de apoyo mutuo que serán establecidos, para llevar adelante las tareas que los involucran a ambos.

Con dicha intención, las Partes expresan contar con las debidas facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, conforme a las normas que las rigen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales conforme a las cuales las Partes reglarán sus derechos y obligaciones y se brindarán mutuo apoyo en el diseño, desarrollo e implementación de producto/s previstos en el **Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PR-L1153)**, de los cuales se beneficiaría la ANEAES, así como los ciudadanos a quienes el/la mismo /a presta servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. En general, las Partes se comprometen a:

- a. Definir conjuntamente el alcance del proyecto y el/los producto/s específico/s esperado/s del presente Convenio.
- b. Coordinar tareas y esfuerzos, cuando ello sea pertinente para un mejor desarrollo de las actividades que serán realizadas en el marco del presente Convenio Marco y que formarán parte del Convenio Específico.
- c. Disponibilizar los recursos necesarios, incluyendo personal, para el desarrollo del/los Proyecto/s y las actividades conducentes al logro del objetivo del presente Convenio y que formarán parte del Convenio Específico.
- d. Tomar las medidas para facilitar el intercambio de servicios técnicos y administrativos destinados al cumplimiento de los fines que consensuen ambas partes.
- e. Mantener una fluida conversación técnica en todo momento e informarse mutuamente de las acciones que se realizarán en el marco del presente Convenio.

2.2. Corresponderá al MITIC:

- a. Evaluar las documentaciones específicas presentadas por el M.D.S. para determinar su elegibilidad para ser beneficiario de los productos previstos en el marco del **Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PR-L1153)**, así como la factibilidad técnica de los proyectos.
- b. Otros que se determinen en los Convenios Específicos que suscriban las partes en el marco del presente Convenio.

2.3. Corresponderá a la ANEAES:

- a. Trabajar con el MITIC en la elaboración del proyecto, así como en la definición de los aspectos relevantes de las necesidades de la institución beneficiaria para la suscripción del posterior Convenio Específico.
- b. Designar a un personal del área TIC de la Institución que se desempeñará como punto focal técnico y trabajará, conjuntamente con el área misional pertinente del MITIC, en la definición de ciertos aspectos relevantes del proyecto.

La designación y datos de contacto del punto focal técnico (nombre, correo electrónico y teléfono) deberán ser comunicados al MITIC, por nota, dentro de **un plazo de diez días** computados a partir de la firma del presente Convenio Marco.

APROBADO
D.G.A.V.





- c. Presentar ante el MITIC las documentaciones específicas que este le requiera para ser beneficiario de los productos previstos en el marco del **Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PR-L1153)** a fin de determinar la factibilidad técnica de los proyectos.
- d. Suscribir, en caso de determinarse su elegibilidad y factibilidad técnica de los proyectos, los Convenios Específicos que correspondan según el formato establecido por el MITIC para el efecto. Para ello, entregará al MITIC los dictámenes técnicos y jurídicos relacionados a la viabilidad de llevar adelante el Proyecto.

La ANEAES reconoce que el presente Convenio Marco, así como los Específicos que eventualmente se suscriban, contienen los términos previamente aprobados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según lo requerido en el Contrato de Préstamo 4650/OC-PR y que cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por escrito por el BID.

- e. Tomar las medidas y realizar las gestiones que resulten necesarias para viabilizar y sostener en su Institución los proyectos de los que resulte beneficiario en el marco del presente Convenio.
- f. Suscribir, una vez finalizada la implementación de los proyectos específicos de los que resulte beneficiario, los documentos de Transferencia y Mantenimiento según el formato establecido por el MITIC, tomando las medidas que correspondan para para lograr que los beneficios generados por dichos proyectos perduren en el tiempo.
- g. Otros que se determinen en los Convenios Específicos que suscriban las partes en el marco del presente Convenio.

APROBADO
D.G.A.J.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

3.1. Para la ejecución de actividades específicas las partes suscribirán Convenios Específicos en los cuales se detallarán sus derechos y obligaciones, así como las especificaciones, alcances y limitaciones de los productos de que se trate. Lo dispuesto en dichos Convenios es sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Marco.

3.2. En cada Convenio Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Convenio, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada Convenio Específico.

3.3. Cada Convenio Específico incluirá un anexo en el cual se detallará el desglose de montos resultantes del proceso licitatorio efectuado por el MITIC para la ejecución del proyecto, el cual formará parte íntegra de dicho Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

4.1. Para una eficiente y rápida coordinación de las actividades señaladas en los Convenios Específicos suscriptos en el marco del presente Convenio, cada una de las partes designará a los puntos focales que considere pertinentes, con independencia del punto focal a ser designado vía Nota de la MAI conforme la Cláusula segunda, apartado 2.3. b.

4.2. Los puntos focales designados se encuentran facultados a formular y contestar consultas, remitir datos e informaciones que se requieren mutuamente las Partes, así como las demás acciones previstas en el presente Convenio.

4.3. La facultad otorgada a los puntos focales por el presente documento es sin perjuicio de la atribución que poseen las máximas autoridades de las Partes para remitir y recibir





comunicaciones, en cualquier momento, sobre cualquier aspecto vinculado al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1. Toda información que se obtenga en el marco del presente Convenio y de los Convenios Específicos que luego se firmen, y que podría resultar de carácter confidencial o personal conforme a la legislación vigente, no podrá ser divulgada. Las Partes se comprometen a identificar dicho deber de reserva en caso de que exista información confidencial o datos personales, y anonimizarlos en caso de ser requerido.

5.2. La difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta en el marco del presente Convenio será determinada por las partes. Así también, las partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre los eventuales resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto serán consensuados por ambas Partes, debiendo éstos constar por escrito.

5.3. En caso de que se generen nuevos activos digitales que puedan ser reutilizados en otros proyectos a favor del Estado Paraguayo, los mismos formarán parte del patrimonio de activos digitales del Estado. Conforme al marco legal vigente, la información pública que constituya o pueda constituir datos abiertos, formará parte de las respectivas plataformas.

APROBADO
D.G.A.

CLÁUSULA SEXTA: CANALES DE COMUNICACIÓN

6.1 Los canales de comunicación a ser utilizados en el desarrollo de las actividades señaladas en el convenio marco y en los Convenios Específicos suscriptos posteriormente, serán determinados en cada uno de ellos.

6.2 Las notificaciones en el marco de procesos judiciales derivados del presente Convenio o de sus Convenios Específicos, para su validez, deberán ser necesariamente realizadas en los domicilios constituidos por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN LABORAL.

Para la ejecución del presente Convenio, el personal permanente y contratado de las Partes podrá trabajar conjuntamente y prestar servicios en las instalaciones de cualquiera de las dos, sin que ello implique la instauración de vínculos laborales distintos a los existentes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las Partes se comprometen a observar estrictamente las disposiciones de este Convenio y acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamo que derive o esté relacionado con el mismo. Sin embargo, en caso de no resolverse las divergencias de dicha forma, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA NOVENA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

9.1 El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será hasta el 8 de julio del 2024, computado a partir de la fecha de su suscripción.





TEMPOHUKU HANANDU
HA BENDODASAMA
Ministerio de
TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN



ANEAES
Tetã Regressu Tekante'ra Mbo'ichanawapaga
Acheypym'e'ra Nembobakushapaga
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

9.2 Durante su vigencia, este Convenio podrá ser modificado, ampliado o enmendado por mutuo acuerdo de las Partes, mediante la firma de Adendas. Las Partes convienen que cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por escrito por el BID.

9.3 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en caso de existir motivos de fuerza mayor, orden público o razones debidamente acreditadas. La decisión deberá comunicarse a la contraparte mediante nota fundada y firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en el domicilio constituido, con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación.

En caso de darse la rescisión o vencimiento del plazo de vigencia establecido, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas y en ejecución deberán ser desarrolladas y culminadas según los términos del mismo.

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha y el lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

APROBADO
D.G.A.J.

[Handwritten signature of Fernando Saquier Caballero]



[Handwritten signature of Dina Matiauda Sarubbi]

Don FERNANDO SAQUIER CABALLERO
BERNARDES
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación
Poder Ejecutivo

Doña DINA MATIAUDA SARUBBI
Presidente
Agencia Nacional de Acreditación y Evaluación de
la Educación Superior